

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°136-04-2024-MDL/A.

Lobitos, 29 de abril del 2024.

#### VISTO:

La Carta N°50-J&JALEMAN-CG-2024 suscrita por el Gerente General Juan Duhamel Alemán Coronel de la Empresa J&J Alemán Constructores S.R.L, Informe N°0012-04-2024-CS/MDL el Comité del Proceso de Selección, Informe N°95-04-2024-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a Nulidad de Proceso de Selección y Retrotraerlo a la etapa de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N°001-2024-MDL referente al Proceso de Contratación de la Ejecución de la IOAAR "Reparación de Pavimento y Vereda en el (la) Barrio Bellavista, Barrio Zarumilla, Barrio Centro del distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura con CUI N°2585732.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Carta N°50-J&JALEMAN-CG-2024 suscrita por el Gerente General Juan Duhamel Alemán Coronel de la Empresa J&J Alemán Constructores S.R.L solicita la Nulidad de Oficio de la A.S N°-SM-1-2024-CS-MDL-1 "Reparación de Pavimento y Vereda en el (la) Barrio Bellavista, Barrio Zarumilla, Barrio Centro del distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura con CUI N°2585732, debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa formulación de las bases y revisión del requerimiento del área usuaria, a fin de adecuarlo a lo establecido en la ficha de homologación para pavimentos urbanos, aprobados con R.M N°146-2021-Vivienda y ajustándose a la norma de contratación. Que asimismo respecto de la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra y experiencia del postor en la especialidad y que se ha podido evidenciar que al revisar las bases del comité de selección y el área usuaria, no ha establecido la definición de obras similares, habiendo trasgredido los principios y las normas que deben regir en todo proceso. De lo indicado se aprecia que la entidad no ha cumplido con usar e implementar correctamente la ficha homologada aprobada mediante R.M N°146-2021-VIVIENDA en el requerimiento del presente procedimiento de selección, el cual incluye los costos correspondientes del personal, aspecto

# *Alineados con su gente*



que vulnera lo establecido en los artículos 29° y 30° del reglamento, advirtiéndose así un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección.

Que, mediante **Informe N°0012-04-2024-CS/MDL** de fecha 23 de abril del 2024 el comité del proceso de Selección, hace de conocimiento que con fecha 27 de marzo del 2024, se publicó en el portal del SEACE, la convocatoria del proceso de selección: AS N° 001-2024-MDL-CS-PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) BARRIO BELLAVISTA, BARRIO ZARUMILLA Y BARRIO CENTRO DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2585732, por un valor referencial de S/ 2,128,712.74 (dos millones ciento veintiocho mil setecientos doce con 74/100 Soles, con fuente de financiamiento: Canon y Sobre Canon, el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Mediante RA N° 51-02-2024-MDL-ALC. Cronograma del Proceso en el SEACE.

De la revisión el acervo documentario se observa que con fecha 04 de Abril, ingreso a mesa de partes la Carta N° 50-J&J ALEMAN – GG-2024, carta en la cual el Sr JUAN D. ALEMAN CORONEL, en su calidad de Gerente General, solicita se DECLARE LA NULIDAD DEL PROCESO Y SE RETROTRAIGA A LA ETAPA DE CONVOCATORIA.

Este Comité en pleno conocimiento del documento en referencia y de conformidad a los principios que rigen la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225. RECOMENDA SE EMITA LA RESOLUCION DE ALCALDIA DECLARANDOSE LA NULIDAD DEL PROCESO Y SE RETROTRAIGA A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REVISION DEL REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA. PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA CONSIDERANDO LA URGENCIA DE LA ATENCION DEL MISMO, AS N° 001-2024 -MDL-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, con **Informe N°95-04-2024-MDL/OAJ** de fecha 25 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que de conformidad con el marco normativo vigente, y estando al Informe N°0012-04-2024-CS-MDL opina que mediante acto resolutivo se declare la nulidad de oficio del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2024-MDL, debiendo retrotraerse a la etapa de Convocatoria con la subsanación de los vicios detectados en virtud de lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225.

Que, de conformidad al Artículo 44° la Declaratoria de nulidad, en el numeral 44.1 prescribe, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del

# *Alineadas con su gente*

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, de conformidad con las atribuciones del Señor Alcalde debidamente reconocidos por el Artículo 20° inciso 6) en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO DE LA A.S N°001-2024-MDL-CS-PRIMERA CONVOCATORIA:** Contratación de la Ejecución de la IOARR "Reparación de Pavimento y Vereda en el (la) Barrio Bellavista, Barrio Zarumilla y Barrio Centro Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura" CUI N° 2585732, por un valor referencial de S/ 2, 128,712.74 (dos millones ciento veintiocho mil setecientos doce con 74/100 Soles y retrotraerse a la Etapa de la Convocatoria previa revisión del requerimiento del área usuaria.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2024-MDL, quienes deberán actuar en estricto cumplimiento de la Ley N°30225 y su reglamento vigente.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS  
Prof. Ricardo Bancayan Eche  
ALCALDE

C.C  
ALCALDÍA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
CPS.  
DDUI.  
ARCHIVO.

# Alineadas con su gente